| | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** | **CONTRATO Nº:** | **CPS-162-2026** |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | **CONTRATACIÓN DIRECTA** | | |
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPA** | **NIT:** | **832.002.349-2** |
| **REPRESENTANTE LEGAL-DIRECTORA GENERAL** | **LUZ EMILCE MAMBUSCAY LOPEZ**<br>En su calidad de Directora General y Representante Legal de **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPA**, nombrada mediante Decreto No 003 del 01 de enero de 2024 y posesionado ante el Alcalde Municipal de Tocancipá, según Acta de posesión No. 013, del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo consagrado en el Acuerdo 01 de 2014 emitido por la Junta Directiva del Instituto, y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993 para la suscripción y para ordenar el pago en todo lo relacionado con la actividad desplegada dentro del Capítulo señalado a través del Decreto Municipal No.100 del 12 de agosto de 2021, Título I, Capítulo Segundo | **C.C.** | **21.022.664** |
| **CONTRATISTA:** | **PENSEMOS S.A.** | **C.C.** | 804002893-6 |
| **RÉGIMEN TRIBUTARIO:** | | | No Responsable |

**INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CDP. Nº:** | 2026000025 | **CÓDIGO:** | 2.1.2.02.02.02.008.03 |

**CONSIDERACIONES:**

1) Que el (la) funcionario(a) correspondiente solicitó expedir a la Directora General del IMRDTOCANCIPA certificado para adelantar la contratación de una persona que preste servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales para El INSTITUTO; 2) Que la Directora General del IMRD TOCANCIPA, certificó que no existe en la planta global personal para suplir las necesidades que la entidad demanda; 3) Que el funcionario competente elaboró los estudios previos justificando la necesidad de la contratación, el objeto a desarrollar, la modalidad de selección, los factores de selección, entre otros aspectos imperativos para iniciar el proceso de contratación respectivo e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, y que fueron puestos a consideración del contratista; 4) Que dicho lo anterior, la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo indicado con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*" 5) Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y se encuentra relacionado debidamente en el Secop II; 6) Que el funcionario competente del INSTITUTO determinó que el contratista cumple con el perfil requerido por la entidad para cumplir con el objeto contractual de conformidad con el certificado de idoneidad; 7) Que la tesorera expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que respalda presupuestalmente el presente contrato.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

| | |
|---|---|
| 1. OBJETO: | "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN FUNCIONAL POR HORAS EN LA SUITE VISIÓN EMPRESARIAL, INCLUYENDO ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE DURANTE LAS JORNADAS DE FORMACIÓN, PARA OPTIMIZAR EL USO DE LA HERRAMIENTA POR PARTE DE LA ENTIDAD**" |
| **2. PLAZO DE EJECUCIÒN:** | El plazo del presente Contrato será de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026,** contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del cumplimiento del principio de anualidad presupuestal, el presente contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2025. |
| **3. VALOR:** | **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.247.500,00) M/CTE** |

**4. FORMA DE PAGO:**

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el valor total del presente contrato será la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.247.500,00) M/CTE,** el cual se pagará de la siguiente manera:
Mediante un ÚNICO PAGO. Este pago será cancelado previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista, registro fotográfico y el certificado de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para efectuar el trámite de pago, el contratista deberá crear el pago en la plataforma virtual Secop II, el supervisor delegado verificará el cumplimiento de la gestión contractual a través de la plataforma.

**5. SUPERVISIÓN:**

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la funcionaria la Dra. **LUZ EMILCE MAMBUSCAY LOPEZ** o quien haga sus veces.

**6. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. El contratista deberá realizar el acompañamiento para el desarrollo de actividades y obligaciones señaladas taxativamente en la propuesta presentada, que para todos los efectos hará parte del presente estudio previo.
2. Realizar y disponer de treinta (30) horas de transferencias de conocimiento dirigida a los colaboradores que designe el supervisor del contrato.
2. Realizar previo acuerdo con el supervisor del contrato, el cronograma mensual y/o cuando sea solicitado, las sesiones de transferencia de conocimiento en el que se identifique:
(i). Horas de sesión las cuales no serán superior a (4) horas
(ii) temas a tratar.
3. Realizar las sesiones de transferencia de conocimiento en sitio en caso de que el supervisor así lo requiera, por un término no inferior de cuatro (4) horas por sesión.
4. Garantizar el personal que realice las sesione de transferencia de conocimiento cuenten con la idoneidad y
experticia, para lo cual deberá aportar constancia y/o certificación expedida por PENSEMOS S.A que acredite que cuenta con la idoneidad.
5. Realizar las sesiones de transferencia de conocimiento en relación a la parametrización y configuración del aplicativo Suite Visión Empresarial.
6. Realizar las sesiones de transferencia de conocimiento a los colaboradores de la entidad que designe el supervisor cuando surjan actualizaciones clasificadas como "mayor" ó "menor".

| | |
|---|---|
| **7. PRODUCTOS A ENTREGAR:** | N/A |

**8. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. .2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. .3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. .6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 11. Cumplir con las políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos. .12 El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que, los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. .13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual consta en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. .15. Utilizar el Sistema de información del INSTITUTO para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá dar cumplimiento del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato. 16. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 17. Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del INSTITUTO y demás normas concordantes. 18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

**9. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:**

**1)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. **2)** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete la CONTRATISTA. **3)** Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **4)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

**10. PREVENCION, PROTECCION Y ATENCION DEL ACOSO SEXUAL EN EL AMBITO LABORAL:**

Con el fin de garantizar entornos sanos y protegidos, se establecen las siguientes conductas como inapropiadas entre **EL CONTRATISTA** y cualquier usuario menor de edad con quien deba tener contacto por razón de su cargo y por tanto prohibidas para **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta conocerlas y obligarse a no incurrir en las mismas:

1. Expresiones de afecto hacia cualquier usuario menor de edad que involucren un contacto físico que genere ambigüedad en el trato, pudiendo interpretarse como excesivo e inconveniente, no deben tener ninguna connotación sexual, ni ocasionar desagrado o incomodidad para quien lo recibe.
2.Transportar en un vehículo a cualquier usuario menor de edad salvo en casos de emergencia autorizados previamente por el IMRD TOCANCIPA a través de la Directora General.
3.Orientar cursos particulares o asesorías sin previa autorización expresa de la Directora General.
4.Prestar dinero o dar obsequios a cualquier usuario menor de edad, con o sin motivo especial, sin la respectiva autorización expresa de la Directora General.
5.Consumir bebidas alcohólicas en presencia o en compañía de cualquier usuario menor de edad dentro o fuera de las instalaciones donde presta el servicio.
6.Abordar temáticas de tipo afectivo que no puedan ser tratadas públicamente.
7.Tener comunicación o contacto telefónico, por redes sociales o canales diferentes a los institucionales con cualquier usuario menor de edad para cualquier asunto relacionado o ajeno a su rol laboral.
8. Realizar comentarios o tener conversaciones referentes al aspecto físico de cualquier usuario menor de edad.
9. Realizar forcejeos o cualquier tipo de contacto físico, que pueda irrumpir en la integridad de cualquier usuario menor de edad. 10. Mantener relaciones de tipo afectivas o sexuales con cualquier usuario menor de edad.
11. Mantener espacios de conversación en lugares aislados y a solas con un niño, niña, adolescente o persona en condición de vulnerabilidad o tener contacto fuera del horario estipulado.

**11. GARANTÍAS:**

Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el INSTITUTO no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato y su justificación se encuentra en los estudios previos.

**12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte del presente contrato: **1)** Propuesta presentada por **LA CONTRATISTA**, en lo que no sea incompatible con el presente contrato, **2)** Estudios y documentos previos realizados por EL INSTITUTO, **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **4)** Actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes **5)** Documentos modificatorios del contrato principal, los cuales deben contar por escrito de conformidad con el artículo 39 de la ley 80 de 1993.

**13. LIQUIDACIÓN:**

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1)** Muerte del CONTRATISTA. **2)** Incapacidad

permanente del CONTRATISTA. **3)** Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6)** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. **8)** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **9)** Cuando existan recursos por liberar **10)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

**14. CUENTA BANCARIA PARA PAGOS:**

**LA CONTRATISTA** se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. **NOTA 1:** en caso de cambiar la cuenta bancaria deberá informar al supervisor, parar efectos de pagos.

**15. INDEMNIDAD:**

**LA CONTRATISTA** mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**16. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:**

**1.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2.** Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **3.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **4.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos. **5.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **6.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **7.** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, para su respectiva revisión según sea el caso. **8.** Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **9.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

**17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

**LA CONTRATISTA** se obliga para con **EL INSTITUTO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al INSTITUTO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

**18. MULTAS:**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **LA CONTRATISTA, EL INSTITUTO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL(LA) CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del(la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al **INSTITUTO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

**19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:**

Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**20. DECLARACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:**

**LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato: **1)** Que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 del Estatuto General de la Contratación Pública; **2)** Que conoce y acepta los documentos de la contratación, a saber, estudio previo, matriz de riesgos. **3)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos, recibiendo respuesta oportuna y de fondo por parte del INSTITUTO sobre cada una de las solicitudes realizadas.

**21. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

**EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL (LA) CONTRATISTA y el INSTITUTO**, de igual manera no genera relación laboral con EL(A) CONTRATISTA ni con las personas que el contratare para la ejecución del contrato, en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado.

**22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:**

**EL(LA) CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**23. SUSPENSIÓN:**

El plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL INSTITUTO, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.

| |
|---|
| **24. TERMINACIÓN:** |
| El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por terminación unilateral. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5)** Por muerte del contratista. En los eventos enumerados como 2, Y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada. |
| **25. GASTOS:** |
| Los gastos para la legal y adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del(a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar. |
| **26. AUTONOMÍA DEL(LA) CONTRATISTA**: |
| Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o Apoyo a la Gestión, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL(LA) CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL INSTITUTO**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL(LA) CONTRATISTA.** |
| **27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** |
| El presente contrato se entiende perfeccionado en la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del INSTITUTO de la garantía única pactada si a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio por las partes. ***Se deja expresa constancia que las actas de inicio se suscribirán únicamente conforme a las necesidades operativas del IMRD TOCANCIPA, relacionadas con el volumen de inscritos por deporte o programa prioridades nacionales y disponibilidad presupuestar la firma de lata inicio no es automática.*** |
| **28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** |
| Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993 |
| **29. RÉGIMEN LEGAL:** |
| Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. |
| **30. DERECHOS DE AUTOR:** |
| La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el(la) CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán al INSTITUTO. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por EL INSTITUTO. |
| **31. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** |
| En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el INSTITUTO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. |

| | | |
|---|---|---|
| **31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** | | Para los efectos se fija en el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE TOCANCIPÁ. |
| **32. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:** | **32.1. CONTRATISTA:** | Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual del Sistema de Información y Gestión del empleo Público. |
| | **32.2. ENTIDAD CONTRATANTE:** | Calle 13 No. 7-40, INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE TOCANCIPÁ. |

| |
|---|
| En constancia se firma en el INSTITUTO, a través de la plataforma Secop II, la cual determinará la fecha de suscripción del contrato. |
| El presente contrato se entiende firmado y aceptado por las partes de conformidad con la Ley 527 de 1999, teniendo presente que el Secop II es una plataforma transaccional y no es necesario que la firma de los contratos sea manuscrita, sino que por el contrario esta formalidad puede cumplirse a través de firmas electrónicas, tal y como consta en la presente plataforma. |

| | |
|---|---|
| *Elaboró:* | *Montero Triviño/ Asesora Jurídica* |
| *Revisó:* | *Claudia Liliana Moreno Casallas/ Asesora Jurídica* |
| *Aprobó* | *Luz Emilce Mambuscay López/Directora General IMRD TOCANCIPA* |